

LINEAMIENTO N° 05

LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN AL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DE INVERSIONES EN EJECUCIÓN ASOCIADAS A CONTRATOS DE GOBIERNO A GOBIERNO

1. Objeto

Establecer los lineamientos para la aplicación de lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 (en adelante “artículo 16”).

2. Alcance

La aplicación del artículo 16 comprende a las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y proyectos, a cargo de las entidades del Gobierno Nacional, incluidas en el Anexo III “Inversiones del Fondo para el Financiamiento de inversiones en ejecución asociadas a contratos Gobierno a Gobierno” de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

3. Condiciones y conceptos vinculados a las inversiones para la aplicación

Para la aplicación al Fondo para el Financiamiento de proyectos en ejecución asociadas a contratos Gobierno a Gobierno y dada la casuística de las inversiones o proyectos del Anexo III de la Ley N° 31953 que están asociadas a acuerdos Gobierno a Gobierno, éstas deben cumplir con las siguientes condiciones y considerar los siguientes conceptos, según corresponda:

3.1 Respecto al estado de los proyectos: Proyectos¹ que, según lo registrado por la entidad en el Banco de Inversiones, estén viables o aprobadas, activas, no cerradas, además, cuenten con contratos que incluyan conceptos de obra y/o adquisición, registrados en el Sistema Electrónico de contrataciones del Estado (SEACE).

3.2 Respecto a conceptos para su aplicación, tomando en cuenta que los proyectos del Anexo III cuentan con contratos del tipo NEC (New Engineering Construct) y Procesos Especiales de Contratación (PEC):

- a. Valorización: Es la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de los proyectos y/o actividades de operación y/o mantenimiento, realizada en un período determinado, de acuerdo con lo establecido en el propio contrato.
- b. Eventos compensables con impacto en costos: Son los cambios en los costos actualizados o Cartera de Inversiones respecto a lo planificado originalmente, a modo de línea base, que se aprueban durante la ejecución contractual, de acuerdo con lo establecido en el propio contrato y a las disposiciones aprobadas por la entidad, esto último, de corresponder.

¹ Incluye aquellas Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI).

4. Aplicación del numeral 16.1, 16.2 y 16.3 del artículo 16 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024

Criterios para la solicitud de recursos de proyectos en ejecución asociadas a contratos Gobierno a Gobierno

4.1 Solo se procederá a evaluar y estimar los montos a autorizar de proyectos solicitados mediante oficio presentado por el Titular del Sector o por el Secretario General del Sector por encargo de este último. Asimismo, adjunto a dicho oficio, la Oficina de Presupuesto del Sector deberá sustentar que los recursos solicitados se destinarán al financiamiento de valorizaciones y/o gastos correspondientes a la materialización de eventos compensables que tengan impactos en los costos actualizados durante la etapa de ejecución de los proyectos de la cartera de inversiones a cargo de las referidas entidades.

4.2 Adicionalmente, se deberá sustentar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Presentar la proyección de gastos mensualizada de los proyectos a financiar con recursos del Fondo para el Financiamiento de inversiones en ejecución asociadas a contratos Gobierno a Gobierno a nivel de Código Único de Inversión, así como el sustento de necesidad de recursos adicionales para cumplir con dicha proyección de gastos, detallando el cronograma mensualizado de ejecución a nivel de certificado, compromiso y devengado. Cabe precisar que esta información deberá ser anexada en formato Excel.
- b. Las inversiones deben estar vigentes y registradas en el Banco de Inversiones.
- c. Contar con contratos que incluyan conceptos de obra y/o adquisición, registrados en el Sistema Electrónico de contrataciones del Estado (SEACE).
- d. Contar con las opiniones previas favorables de la OPMI y de la Oficina de Presupuesto de los pliegos que soliciten las Transferencias de Partidas, que incluya, respectivamente, el siguiente sustento:
 - i. La verificación de la OPMI de que cuentan con registro actualizado del Formato N° 12-B, y que en la sección de ejecución física se muestre los cronogramas de ejecución y las valorizaciones mensuales, de corresponder².
 - ii. La verificación de la OPMI de que las inversiones se encuentran programadas en la Programación Multianual de Inversiones vigente.
 - iii. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, debe verificar que el monto solicitado es consistente con los cronogramas de ejecución física registrado en el Formato N° 12-B y que la inversión se encuentre en ejecución³.

² Esta actualización sigue los plazos dispuestos en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, por lo que el sustento de la OPMI debe contener información de que el Formato N° 12-B muestra la información actualizada para el corte de la presentación de la solicitud. En este sentido, no corresponde registrar valorizaciones mensuales únicamente cuando tienen menos de un (01) mes de ejecución de obra o aún no iniciado; o en el caso de las Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversión (IRI).

³ Contar con el registro del Formato N° 12-B Seguimiento a la ejecución de inversiones, en el cual figure la situación y la variable "AVANCE DE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LA INVERSIÓN" actualizadas; y/o que hayan iniciado algún proceso de selección o suscrito contrato en el año 2023.